



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 26 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N°002-2025-DJAZ/DEFA/GMA/MPU de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° 0239-2025-MPU-GMA/ESM de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° 047-2025-OPEO/MPU de fecha 19 de marzo de 2025; Opinión Legal N° 083-2025-OAJ/MPU de fecha 25 de marzo de 2025 e Informe N° 0132-2025-MPU/OPPR de fecha 26 de marzo del 2025 SOBRE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL -2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del Artículo 20° de la citada Ley establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", de la misma forma concordante con el Artículo 39 segundo párrafo (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Tercer párrafo.- Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 73.- La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica, ejercen las siguientes funciones: (...) numeral 3.- Protección y conservación del ambiente; 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. CONCORDANCIA: R. N° 029-2006-INRENA (Aprueban Lineamientos Generales para la Gestión de las Áreas de Conservación Municipal) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones, concordante con lo señalado en el Artículo 82.- Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) numeral 13.- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. numeral 15.- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, numeral 16.- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, conforme establece la Ley General del Ambiente N° 28611, señala de manera concreta



dentro de sus aspectos generales, en su Artículo 3.- El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley, normativa que es concordante con el Decreto Supremo N° 017-2017-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, que señala en su numeral 4, la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que aprueba el Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), establece en su numeral 2, sub numeral 2.2.2.- Segunda Fase: Aprobación del Plan de Trabajo Anual, Esta fase es importante porque permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: Primer paso. - A fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. Segundo paso. - Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de un Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM;

Que, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 230- 2023-A/MPU, por el cual aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI), el mismo que lo desarrolla el Jefe de OPEO considerado dentro de los objetivos específicos, del Objetivo Estratégico Institucional son las siguientes: AEI. 07.03: descrita como Programa EDUCCA, implementada de manera adecuada en beneficio de la población de Urubamba; concluyendo favorablemente por la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - 2025", para el presente año fiscal, la misma que se encuentra incorporado en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por Resolución de Alcaldía N° 135-2024-MPU/A, de la Municipalidad Provincial de Urubamba para el año fiscal 2025, en concordancia al Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 que, prevé como Objetivo Prioritario N° 9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 002-2025-DJAZ/DEFA/GMA/MPU de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de División de Evaluación y Fiscalización Ambiental solicita Aprobación del Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante Resolución de Gerencia Municipal que permita la



implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, con Informe N° 0239-2025-MPU-GMA/ESM de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de Medio Ambiental concluye que el Plan de Trabajo para el año 2025 del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Urubamba ha desarrollado su contenido en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, razón por la cual otorga su opinión favorable y corresponde su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Que, mediante Informe N° 047-2025-OPEO/MPU de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo concluye que es favorable la aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA)- 2025 de la Municipalidad Provincial de Urubamba" y que para este efecto se sugiere se proceda a su aprobación (...)conforme lo establece instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, previa opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 083-2025-OAJ/MPU de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: "PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE, Aprobar la propuesta del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - 2025", cuya finalidad es la implementación adecuada en la ejecución acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito, con intervención adecuada de la Municipalidad Provincial de Urubamba. Conforme a los sustentos técnicos legales de las áreas funcionales competentes, expediente administrativo que forma parte integrante de la presente opinión legal. SEGUNDO.-Que, siendo así, se proceda a su APROBACIÓN, mediante Acto Resolutivo Emitido por Gerencia Municipal, en mérito del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nro. 011-2024-MPU/C de fecha 15 de enero del 2024, la misma que DELEGA FACULTADES en el Gerente Municipal que, modifica a la Resolución de Alcaldía Nro. 003-2023-A/MPU, (Artículo Primero, numeral 23), concordante con la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, numeral 2, sub numeral 2.2.2.- (...) Segundo paso.- se procede a su aprobación a través de un Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. TERCERO.- Asimismo, esta OAJ, RECOMIENDA, tomar en consideración lo establecido por la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, numeral 2, sub numeral 2.2.2. - Segunda Fase: Aprobación del Plan de Trabajo Anual, Primer paso. - A fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, SE SUGIERE SOCIALIZAR la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios";

Que, con Informe N° 0132-2025-MPU/OPPR de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados comunica a su despacho que dicha actividad operativa, no se encuentra programado en el PIA 2025. Por lo que, en mérito al informe de la Jefa de la Unidad de Tesorería respecto a los saldos de balance, contando con la disponibilidad presupuestal, hasta la suma de S/. 17,925.00 en la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones



administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, numerales 23) Emitir por delegación y/o por función Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos materia de su competencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - 2025" con un Presupuesto Total equivalente a la suma de S/ 17,925.00 (Diecisiete Mil Novecientos veinticinco con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Medio Ambiente y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo que la ejecución del Plan se realice con estricta observancia de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, a fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía.
GMA
OPEO
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO PERU
PC Wilfredo Condeña Díaz
GERENTE MUNICIPAL